

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 30/12/2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2014. [2014/16756]

La Orden PRE/126/2012, de 20 de enero, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2013 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28/12/2012, hecho público mediante Resolución de 28/12/2012 de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el BOE de 01/01/2013.

La Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Agricultura, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación colectiva de seguros agrarios, cuando los asegurados son titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha. Esta ayuda se configura como una subvención complementaria a la concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con arreglo a la Orden Ministerial por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

La tramitación de expedientes con importes de pequeña cuantía es una tarea onerosa para las administraciones públicas. En la gestión de ayudas financiadas con fondos europeos, conforme a lo establecido el R (CE) 73/2009, para evitar una carga administrativa excesiva, en España, no se conceden pagos directos cuando el importe es inferior a 100 euros. En consonancia con lo anterior, para unificar criterios y realizar una aplicación homogénea de distintos tipos de ayudas, conviene establecer el mismo criterio marcado por la Comisión Europea para las ayudas a la contratación de seguros agrarios en Castilla-La Mancha.

Anualmente, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Agricultura, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se realiza la convocatoria de ayudas, se determinan las líneas de seguro auxiliables con sus respectivos porcentajes de ayuda y las condiciones para su concesión.

En su virtud, he resuelto:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- El objeto de la presente Resolución es realizar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la contratación colectiva de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2014, en base a lo establecido en la Orden de 17/12/2014 de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrarios.

2.- Dicha subvención será adicional a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con arreglo a la Orden PRE/126/2012, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía de la subvención se establece como un porcentaje de la subvención estatal, aplicándose sobre el importe correspondiente a la ayuda otorgada por Enesa que figure en la póliza de contrato de seguro subvencionable, sin consideración de alteraciones posteriores en concepto de coberturas o de capital.

2.- La subvención concedida para cada póliza, sumada a la que concede Enesa en el mismo ámbito, no superará el 65% por ciento del coste neto del seguro. En caso de que se superase este límite, se detraerá el exceso de la subvención de la Comunidad Autónoma.

3.- Las líneas de seguro subvencionables en la presente convocatoria y su cuantía en ayudas son las que se indican en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3. Solicitudes y procedimientos de instrucción, resolución y concesión de las ayudas.

Las solicitudes de las ayudas, así como los procedimientos de instrucción, resolución y concesión, se registrarán, respectivamente, conforme a lo establecido en los artículos 5, 7 y 8 de la Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación colectiva de seguros agrarios.

Artículo 4. Requisitos para la obtención de la ayuda

1.- Los beneficiarios serán los asegurados descritos en el artículo 2 de la Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación colectiva de seguros agrarios.

2.- No se concederán ayudas para la contratación de seguros agrarios con coberturas crecientes cuyo importe de la ayuda autonómica, calculada conforme se dispone en los puntos 1 y 2 del artículo 2, resulte igual o inferior a 100 euros por beneficiario y línea de seguro, independientemente del número titulares que se incluyan en la póliza.

3.- La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria, será de 18.000 euros.

Artículo 5. Financiación

1.- La financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/713A/4731R, con un importe de 3.785.273,11 euros imputándose a la anualidad 2015.

2.- El importe total de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el crédito previsto en la misma, por tanto, no se podrán conceder ayudas en caso de la no existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la solicitud.

3.- En el caso de la existencia de disponibilidades presupuestarias futuras, la cuantía total máxima podrá incrementarse, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Actuación subvencionada.

Las ayudas convocadas mediante la presente resolución se extenderán a la totalidad de pólizas contratadas de forma colectiva por titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2014.

Artículo 7. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, en el de órganos gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a la suscripción de los seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2014" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 8. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 30 de diciembre de 2014

El Director General de Agricultura y Ganadería
J. TIRSO YUSTE JORDÁN

ANEXO

SEGUROS AGRÍCOLAS

LINEA DE SEGURO	MÓDULO	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de ENESA
Seguros con coberturas crecientes de explotaciones frutícolas (código: 300)	1	53%
	2	20%
Seguro con coberturas crecientes de hortalizas al aire libre de otoño-invierno en Península y Baleares (código 307)	1	52%
	2	20%
	3	20%
Seguro con coberturas crecientes de hortalizas al aire libre de primavera-verano en Península y Baleares (código 318)	1	52%
	2	20%
	3	20%
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos en Península y Baleares (código 327)	1	52%
	2	20%
	3	20%
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas (código 324)	1	52%
	2	20%
	3	20%
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos (código 309)	1	33%
	2	20%
Seguro con cobertura creciente para explotaciones de frutos secos (código 310)	1	53%
	2	37%
Seguro con cobertura creciente para explotaciones vitícolas en la península y Baleares (código 312)	1	34%
	2A	20%
	2B	20%
	3	20%
Seguro con cobertura creciente para explotaciones olivareras (código 314)	1	34%
	2	32%

SEGUROS GANADEROS

LINEA DE SEGURO	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de ENESA	
Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación (código 732)	5 %	
Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación (código: 798)	Porcino Resto	100%
	Porcino Cebo Industrial	100%
	Cunícola Resto	250%
	Cunícola Cebo Industrial	5%
	Ovino / Caprino Resto	18%
	Ovino / Caprino Tipificación	5%
	Aviar pequeño	100%
	Aviar menor	185%
	Aviar medio	100%
	Aviar mayor	100%
	Aviar gran tamaño	100%
	Equino	40%
Cérvido	100%	
Seguro de explotación de ganado porcino (código: 196)	37%	
Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo (código: 130)	37%	
Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y recría (código: 102)	Otros sistemas de manejo excluida la aptitud cárnica	37%
Seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica (código: 185)	37%	
Seguro de explotación de ganado de lidia (código: 129)	37%	
Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas (código: 154)	37%	
Seguro de explotación de ganado ovino y caprino. (código: 111)	37%	
Seguro de explotación de avicultura de puesta (código: 186)	37%	
Seguro de explotación de avicultura de carne (código: 147)	37%	
Seguro de daños por sequía e incendios en apicultura (código: 155)	37%	
Seguro de compensación por pérdida de pastos (código: 133)	37%	